

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL****RESOLUCIÓN Nro. 25-12-546**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

**Considerando,**

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas políticas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

**Que**, el artículo 25, literal *k*) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités*”;

**Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 20-09-398 adoptada en sesión del 24 de septiembre de 2020, se aprueba los “Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – Espol con código Nro. LIN-ACA-VRA-011; con base en la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2020-204 emitida en sesión del 15 de septiembre de 2020, en virtud de la propuesta realizada por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Directora de la Unidad Vínculos con la Sociedad;

**Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 20-10-438 adoptada en sesión del 20 de octubre de 2020, se modifica los “Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – Espol con código Nro. LIN-ACA-VRA-011, con base en la propuesta de reforma presentada por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad, de aquella época, mediante memorando UVS-MEM-0006-2020, de fecha 05 de octubre de 2020, quien puso de manifiesto la necesidad de solucionar la imposibilidad para que los estudiantes de grado puedan completar sus horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario, además, porque a partir de la vigencia del nuevo Reglamento de Régimen Académico (RRA), las Instituciones de Educación Superior (IES), iniciaron los procesos de armonización de sus normas y procesos internos; la ESPOL, realizó los ajustes curriculares dispuestos en el RRA, los cuales no se realizaron a las carreras en evacuación; adicionalmente, la llegada de la pandemia por Covid-19, ocasionó que las prácticas preprofesionales se paralizarán presencialmente, en particular, las preprofesionales de servicio comunitario, debido a la dificultad de desarrollarlas en las comunidades (...);



**Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-04-122 adoptada en sesión del 01 de abril de 2021, se conoce y aprueba la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-DOC-2021-049, acordada en sesión del 30 de marzo de 2021, referente a la reforma a los Lineamientos de Prácticas Preprofesionales;

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 18 de diciembre de 2025, se conoce el oficio Nro. ESPOL-DV-0107-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Adriana Santos Ordoñez, Ph.D., decana de Vinculación, quien en calidad de secretaria de la Comisión de Vinculación, recomienda la derogación del Lineamiento de Prácticas Preprofesionales, en virtud de lo aprobado por dicha Comisión en sesión del 30 de septiembre de 2025; de conformidad con lo establecido en la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, en relación con las atribuciones y responsabilidades del Decanato de Vinculación; considerando además, lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión Documental, No. PCD-GPE-001, el cual establece que un Lineamiento es un documento normativo que define directrices en temas específicos que requiere la institución, y que su aprobación corresponde al Rector o al directivo del área responsable del lineamiento;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. LOSEP-SUB-061-2025, de fecha 25 de diciembre de 2025, se designa a la Abg. Catherine Michelle Arroyo Romero, Mgtr., para desempeñar las funciones de la Secretaría Administrativa, durante el período comprendido del 26 al 31 de diciembre de 2025, en concordancia con el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1249-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Cecilia A. Paredes V., Ph. D., Rectora de la ESPOL, mediante el cual se autorizó que la referida profesional subrogue el cargo de Secretaría Administrativa de la ESPOL durante el período antes indicado.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**DEROGAR** los “Lineamientos de Prácticas Preprofesionales” de la ESPOL, con código Nro. LIN-ACA-VRA-011, con base en lo solicitado mediante oficio Nro. ESPOL-DV-0107-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Adriana Santos Ordoñez, Ph.D., decana de Vinculación

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Catherine Arroyo Romero, Ab.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

SQC/JLC

